
LEY Nº 3723

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL —
AUTORIZASELA TRANSFERIR EN
VENTA INMUEBLE A LA ASOCIACION
DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Setiembre de 1981.

SEÑOR GOBERNADOR:

Por el proyecto de Ley que se eleva a vuestra consideración se autoriza a la Municipalidad de la Capital para transferir en venta un inmueble de su propiedad, ubicado en esta ciudad Capital, a la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Catamarca, que ha cumplido, a los efectos precedentes, los recaudos exigidos por la Ordenanza Nº 875/77 que rige la venta de tierras de propiedad comunal.

La autorización que se confiere mediante la presente Ley constituye un requisito esencial en el trámite de enajenación gratuita u onerosa de bienes inmuebles municipales, en razón de ser exigida tanto por la Constitución Provincial como por la Ley Orgánica de Municipalidades, que en sus artículos 245 inc. 6 y 13 inc. n) in fine y 14 inc. j) in fine, respectivamente, subordinan a ella la disposición de inmuebles pertenecientes al dominio privado municipal.

Por ello es que solicito de Ud., en caso de no merecer observaciones, la sanción y promulgación de la presente Ley.

Dios Guarde al señor Gobernador.

Dr. OSCAR GUILLERMO DIAZ
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Setiembre de 1981.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nacional Nº 877/80.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Capital a transferir en venta, a la ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CATAMARCA, un inmueble de su propiedad ubicado sobre Avenida Alem haciendo esquina con calle Sin Nombre de esta Ciudad Capital, cuyos datos catastrales se transcriben a continuación:

Padrón Nº 26.325, Lote Nº 8, Manzana Catastral Nº 1100.

LINDEROS:

Norte: Lote Nº 7
Sud: calle Sin Nombre
Este: Avda. Alem
Oeste: Lote Nº 9.

MEDIDAS: 6,47 m. más 3,53 m. de frente; 10,00 m. de contrafrente por 25,00 m. de fondo sobre lado Norte y Sud.

SUPERFICIE: 243,77 m².

VALUACION MUNICIPAL: \$ 3.412.780.

ARTICULO 2º — La Municipalidad de la Capital arbitrará las medidas que fueren necesarias para fraccionar la escritura traslativa de la propiedad en favor del adquirente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Oscar Guillermo Díaz
Ministro de Gobierno